

31 de octubre de 2023

EL SIMPÁTICO CASO DEL DESALOJO DE LOS “MAMMONI”

Una decisión italiana refleja las inquietudes de nuestro tiempo.

Los diarios de todo el mundo se hicieron eco de la decisión de una jueza italiana que ordenó a dos hermanos a abandonar la casa de su madre para permitir a la señora disfrutar –a solas– de su digna ancianidad¹.

Según resulta de las columnas periodísticas, la protagonista de la historia es una señora de 75 años de Pavía (en el norte de la península itálica) que después de innumerables tentativas de alejar de su casa a sus dos hijos varones de 40 y 42 años por las buenas, debió recurrir a los tribunales. La jueza Simona Caterbi le dio la razón y ordenó a los dos párvulos a encontrar otro alojamiento antes del 18 de diciembre próximo.

La señora en cuestión, separada de su marido, estaba cansada de que ambos hijos tuvieran trabajo (y, por consiguiente, la posibilidad de mantenerse) pero no contribuyeran a los gastos domésticos y no colaboraran con las tareas del hogar. Y entonces recurrió a la justicia.

¹ Latza Nadeau, B., “Parásitos: una madre gana caso judicial para desalojar a sus dos hijos de cuarenta años”, *CNN en español*, 27 octubre 2023; Salazar, K., “Madre gana demanda para correr a sus hijos adultos de su casa”, *El Imparcial*, Madrid, 29 octubre 2023; “Mamma disparata caccia di casa i figli ‘bamboconi’ 40enni e il tribunale li dà ragione”, *Prima Pagina Attualità*, 27 octubre 2023, etc.

La cuestión suscita algunas reflexiones. La primera es la de un brillante colega que además es buen escritor (y viceversa), que reproduciremos a continuación². La segunda estará basada en lo que dicen las leyes argentinas para resolver un caso semejante.

Escribe nuestro colega: “Leo en un diario italiano que ‘un tribunal ordena a dos cuarentones dejar de vivir en la casa de la madre’.

Uno podría quedarse en el título pintoresco de la noticia o imaginarla como argumento de una comedia con el colosal Alberto Sordio, ahora, con Checco Zalone (aquel que en *Quo vado* hacía cualquier cosa para aferrarse a un *posto fisso* tan estafalario como inútil en la administración pública).

También podría uno ponerse un poquito más serio y pensar en la triste realidad de lo que los italianos llaman *mammoni*, adultos que por la dificultad de encontrar un trabajo y el costo de la vivienda no tienen más remedio que vivir con sus padres. Bueno, no tienen más remedio *a veces*.

No he visto la sentencia; solamente la crónica de los periodistas que por lo general

² El original puede encontrarse en <https://tampocotan-serio.blogspot.com/2023/10/hay-un-demandado-en-el-bano.html?m=1>

leen poco y entienden menos de asuntos jurídicos.

Pero no parece que en este caso el tribunal necesitara echar mano de ninguna teoría jurídica muy sesuda: hay una obligación de ayudar a ciertos parientes aunque sean adultos, pero eso requiere necesidad de un lado y posibilidades del otro.

Parece que los dos grandullones trabajaban. Supongo, por eso, que los jueces de Pavía (sede de la antiquísima y legendaria universidad del mismo nombre) no necesitaron ni un minuto de biblioteca para despachar el asunto.

Lo que me divierte es imaginar lo que acaso haya ocurrido dentro de ese grupo familiar que, presumo, ya era algo “disfuncional”, como llamamos en tiempos de corrección política a las familias que antes calificábamos como sicóticas, perversas o, redondamente, degeneradas.

Pienso en el primer diálogo de la actora con sus abogados que, si eran gente honorable y no viles cazadores de honorarios, deberían haberle preguntado si no disponía de otras herramientas algo más eficientes que el sistema de justicia para que la última etapa de su vida fuera algo más digna.

Llama la atención que una señora haya debido llegar hasta el poder judicial, necesitado contratar a un abogado, fabricar un expediente y ocupar a un tribunal para remediar su propia tardanza en cortar el cordón umbilical (en este caso, un cordón inmobiliario).

No sé... Podría, por ejemplo, haber cortado la luz en el dormitorio de los parásitos, haber colocado un candado en el armario de los alimentos, ofrecer *lasagne* con mermelada en lugar de *ragú* de carne, para no pensar en el sencillísimo y bastante económico cambio de llaves. ¿No estarían demasiado cómodos

esos saqueadores? ¿Plancharían ellos sus camisas?

Los abogados viejos saben que rara vez los clientes cuentan toda la verdad (si es que cuentan alguna). Lo que suelen buscar en los tribunales es algo que les apuntale su castigada autoestima. Es cierto que los errores del pasado no obligan a continuar cometiendo otros, pero un chupóptero (perdón por el rebuscamiento, pero me gusta cómo suena esa palabra: "persona que, sin prestar servicios, percibe uno o más sueldos o que se aprovecha de otras") no aparece porque ocurra una irresponsable combinación de moléculas, por las cartas que hayan repartido a la bartola el Creador, la Madre Naturaleza o quien sea el responsable de las tribulaciones del mundo.

También saben los abogados que sus clientes se muestran seguros de la absoluta justicia de las demandas que quieren iniciar, pero duermen aterrados hasta el momento en que el demandado debe presentar la contestación, que saben que va a contener alguna información desagradable. Las negras también juegan.

Yo imagino a uno de los demandados de Pavía recordado aquella vez que su madre le sugirió que en lugar de ver a esa chica se quedara con ella (con la madre) jugando a las cartas; o al otro, reprochándole el consejo de rechazar aquel trabajo en la librería Feltrinelli: “no te conviene, son unos capitalistas explotadores que no reconocerán tu talento, hijo; vos estás para mucho más que vender libros”.

Es más, los imagino asistidos por alguna ONG y contrademandando a esa madre en reclamo de una indemnización por daño síquico. En la Argentina, país donde los conceptos de víctima y de victimario no están separados por fronteras demasiado nítidas, los muchachos triunfarían en esa contrademanda

y ejecutarían la sentencia embargando la casa materna, que inmediatamente dejaría de serlo.

Los juicios no son precisamente breves en Italia. Me imagino alguno de los diálogos que perfectamente pueden haber ocurrido en esa “casa tomada” (por supuesto, la expresión es robada del portentoso cuento de Cortázar que lleva ese nombre, y que ya sabemos a qué intrusos aludía):

—*Gracias por la invitación, divina la casa y muy rico todo, Ornella. ¿Podría pasar un minuto al baño?*

—*Por el momento no. Uno de los demandados lo está usando. Debería preguntarle a mi abogado si golpearle la puerta puede perjudicar mi situación procesal, y el abogado tarda como dos días en contestarme cada mensaje.*

—*Pero me hago pis.*

—*Te acompaño al bar de la esquina, querida.*

Y durante la sobremesa:

—*¿Mamá, no podríamos pedirle al juez que venga acá en lugar de que tengamos que trasladarnos nosotros tres con los abogados? Parece mucho más práctico.*

—*Buena idea. Déjame, yo me ocupo.*

O también:

—*Buen día, mamá. ¿El café está listo?*

—*Buen día, amor. Sí. ¿Te lo llevo a la cama? No te olvides, el jueves tenemos la tercera audiencia. ¿Te le doy una repasada al traje?*

—*Sí, mamá, sí. No, no me olvidé.*

—*¿Preparaste bien tus argumentos, hijo? No quiero pasar vergüenza como madre.*

—*Sí, mamá. Déjame en paz, me sé cuidar solo. Ya soy grande.*

—*Buéh... claro, de eso se trata.*

Una vez me explicaron que la diferencia entre una *idishe mame* y una *mamma italiana* es bastante sutil: mientras la primera, entre gemidos, dice a su hijo “comé o me muero”, la segunda le grita “comé o te mato”.

Es cuestión de elegir la actitud que nos parezca un poquito menos destructiva, aunque, como explicó Macedonio Fernández, casi siempre es tarde para nacer. Y para elegir madre”.

Hasta aquí nuestro colega y escritor. Pero, ¿qué dice la ley argentina sobre cuestiones como ésta?

Según el Código Civil y Comercial, “la responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral *mientras sea menor de edad* [...] (es decir, hasta los dieciocho años).

Pero “*la obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo*”.

Pero esa regla tiene, a su vez, una excepción: “*la obligación de los progenitores de proveer recursos al hijo subsiste hasta que éste alcance la edad de veinticinco años, si la prosecución de estudios o preparación profesional de un arte u oficio le impide proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente*”.

Por regla general “ambos progenitores tienen *la obligación y el derecho* de criar a sus hijos y educarlos conforme a su condición y fortuna”, por lo que en ausencia de otras disposiciones la señora italiana, si estuviera domiciliada en la Argentina, podría haber alegado su falta de fortuna para mantenerlos –más allá de que esa obligación de crianza se habría extinguido cuando los *chupópteros* llegaron a los dieciocho años si contaban con fondos propios, a los veintiuno si no los tenían o a los veinticinco si eran estudiantes–.

A la señora también se le escapó el detalle que, de haberse planteado la cuestión en la Argentina, su responsabilidad parental se habría extinguido si hubiera hecho profesión en un instituto monástico.

En otras palabras, el melodrama familiar de Pavía, de haberse convertido en una comedia de Sordi o Zalone, podría haber terminado con la frase: “¡Se van de casa o me meto de monja!”.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**